

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 599-2008-R, CALLAO, 12 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados; señalando en sus Arts. 70° y 72° que el personal administrativo y de los servicios de las Universidades públicas está sujeto al régimen de los servidores públicos; y que pueden asociarse libremente de acuerdo a la Constitución y la Ley; concordante con el Art. 28° de la Constitución Política del Perú de 1993 y con el Art. 120° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 1779-2006-ANR del 18 de abril de 2006, declaró que el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios del Perú-FENTUP, es la entidad representativa de los trabajadores universitarios a nivel nacional, aceptando la representatividad de sus delegados en los actos oficiales y ordinarios en los cuales tienen derecho según las disposiciones legales vigentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 361° de la norma estatutaria, la Universidad reconoce al Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC; a nivel nacional a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú-FENTUP; asimismo, la Universidad proporciona apoyo material al SUTUNAC, para la realización de sus fines;

Que, el Comité Electoral del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, mediante escrito recibido el 05 de junio de 2008, adjunta la Resolución N° 001-CE-SUTUNAC de fecha 23 de mayo de 2008, en la que, concluido el correspondiente proceso electoral, proclamó a la nueva Junta Directiva del SUTUNAC por el período 2008-2010, integrada según se detalla en dicha Resolución;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 187-2008-R (Expediente N° 127122) recibido el 11 de junio de 2008; al Art. 28° de la Constitución Política del Perú; al Art. 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR** que la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, es la entidad representativa de los trabajadores administrativos a nivel de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **ACEPTAR**, la representatividad de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, electa para el período del 20 de mayo de 2008 al 19 de mayo de 2010.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, FENTUP, SUTUNAC, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OAL; OGA,
cc. OAGRA; OPER; UE; UR; FENTUP; SUTUNAC; ADUNAC; e interesados.